



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 420 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Lunes 06 de Agosto de 2018

No. 149

SUMARIO

	Pág.	
		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
		Aviso.....5061
		Certificación de Resolución.....5061
		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
		Resolución No. 075-2018.....5063
		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....5068
		SECCIÓN JUDICIAL
		Cartel.....5086
		Edictos.....5086
		Cédula Judicial de Notificación.....5088
		UNIVERSIDADES
		Títulos Profesionales.....5089
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
Licitación Selectiva N° 071-2018.....	5058	
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS		
Licitación No: BEILPI No.002-2018.....	5058	
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA		
Invitación a Concurso.....	5059	
EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES		
Aviso.....	5061	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2015 – M. 3785604 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva N° 071-2018

“Compra de Implementos Deportivos para Programa Integral de Escuelas Bonitas, Limpias y Seguras”**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N° 071-2018 “Compra de Implementos Deportivos para Programa Integral de Escuelas Bonitas, Limpias y Seguras”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 06 de agosto del 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 de agosto del 2018

HORA: De 08:00 a 10:00 A.M

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina. Directora División de Adquisiciones MINED.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2005 – M. 14390820 – Valor C\$ 285.00

**ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA
(DOUE)****CONVOCATORIA INTERNACIONAL DE OFERTAS**

Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH)

Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)

Fecha: 06 de agosto de 2018

Llamado a Licitación No: BEI LPI No.002-2018

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) (en adelante denominada “el Prestatario”) ha solicitado un crédito del Banco Europeo de Inversiones - BEI (en lo sucesivo denominado “el Banco”) – destinado al Programa Integral Sectorial de Agua

y Saneamiento Humano (PISASH) el cual ha sido aprobado por el Banco. Esta invitación a licitación internacional se relaciona con el contrato de Licitación Pública Internacional No.002-2018 “Construcción de Red Colectora del sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Nandaime” que forma parte del programa PISASH.

La ejecución de las obras del proyecto antes mencionado tiene previsto dar inicio en fecha 19 de noviembre de 2018 y tendrá una duración de quince (15) meses.

Este contrato incluirá:

- La construcción de la red de colectores en una longitud de 31.6 km con tubería de PVC Norma ASTM F-949 en diámetros de 150 a 450 mm.
- La construcción de 420 pozos de visita sanitarios (PVS).
- La construcción de 3,176 conexiones domiciliarias

Se espera que este contrato entre en vigencia a partir del 05 de noviembre de 2018 y finalice el 19 de febrero de 2020. (Con una duración de 15 meses)

El calendario previsto para el desarrollo del proceso de Licitación es el siguiente:

Cronograma de Licitación	
ACTIVIDAD	FECHAS
1) Publicación del anuncio de Licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), el sitio de Internet de United Nations Development Business y en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Estado (SISCAE).	06 de agosto de 2018
2) Reunión de Homologación	24 de agosto de 2018
3) Visita al Sitio	22 de agosto de 2018
4) Periodo para realizar consultas por parte de los Licitantes	Veintiún días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
5) Plazo para que “El Promotor” emita respuesta a las Consultas recibidas.	Una semana después de haber recibido las consultas.
6) Presentación y Apertura de Ofertas	Seis semanas desde el momento en que los documentos de licitación sean puestos a disposición de los posibles licitadores.
7) Plazo para calificar y evaluar las Ofertas	Dos semana a partir de la apertura de las Ofertas (se enviará a No Objeción del BEI)

8) Adjudicación	Dos días después de recibir la No Objeción del BEI a la evaluación de las ofertas y la propuesta de decisión sobre la adjudicación.
9) Notificación y Publicación de Adjudicación	Un día después de emitida la Resolución de Adjudicación.
10) Plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato	Cinco días hábiles después de notificada la Resolución de Adjudicación.
11) Suscripción del Contrato	Dentro de veinte días después de notificada la Resolución de Adjudicación.

La revisión de la presentación de documentos consiste en confirmar que todos los documentos solicitados en el pliego de cargos, en especial aquellos que se requieren para certificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, han sido incluidos en la propuesta:

- Elegibilidad y litigios del Licitante;
 - Situación Financiera del Licitante;
 - Experiencia del Licitante y de su Personal Clave, así como disponibilidad de los equipos claves;
 - Conformidad de la Oferta con los Alcances de la Obra, incluyendo los Formularios de la Propuesta Técnica, y la Lista de Cantidades. (Se seleccionará el precio más bajo de las ofertas válidas y técnicamente correctas).
- Se invita a todas las empresas a participar en la licitación.

Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional, así como revisar los documentos de licitación en: la Oficina de la Unidad de Adquisiciones del PISASH, Dirección: Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación "Aldo Chavarría", Edificio del PISASH., Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), teléfono 22538000 ext. 2231 o a los correos electrónicos: adquisi_pisash@enacal.com.ni con copia a compras_a5@enacal.com.ni

Un juego completo de documentos de licitación se puede comprar con la presentación de una solicitud en la dirección antes mencionada, y previo pago de una cuota no reembolsable de US\$10.00 (Diez dólares de los Estados Unidos de América) a la cuenta bancaria que lleva el nombre del proyecto:

Nombre del Banco: BANPRO
 Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.
 Nombre de la Cuenta: ENACAL/Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano
 El costo de los documentos es: No Reembolsable

Bajo pedido, con una copia por fax de la evidencia de la remesa, los Documentos de Licitación pueden ser enviados

por servicio de mensajería, si el transporte se ordenó previamente por el Licitante en su país. El Prestatario no asume ninguna responsabilidad por la entrega en tal caso.

Todas las ofertas deben ser acompañadas por una Garantía de Seriedad de US\$150,000 (Ciento cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América) que cumpla las condiciones señaladas en los Documentos de Licitación.

Todas las ofertas deberán ser entregadas en sobres cerrados con la inscripción de Licitación Pública Internacional No.002-2018 "Construcción de Red Colectora del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Ciudad de Nandaime" a más tardar el 20 de septiembre de 2018 a las 2:00 p.m. en la siguiente dirección: Sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones del PISASH, Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación "Aldo Chavarría", Edificio del PISASH. Las ofertas se abrirán inmediatamente en la presencia de los Licitantes representantes que deseen asistir.

(f) Lic. Lester Torres, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH – ENACAL.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2044 – M. 3940760 – Valor C\$ 285.00

**Invitación a Concurso
ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE PROYECTOS DE
NORMALIZACIÓN BI-CUERPOS
CPI-SBCC-003-2018-PSSSEN-ENATREL
Modalidad: Co-calificación**

Fecha: 06 de agosto de 2018

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la adquisición de "ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE PROYECTOS DE NORMALIZACIÓN BI-CUERPOS", en el marco del Programa de Sostenibilidad del Sector Eléctrico de Nicaragua

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE CONCURSO:

2.1 Antecedentes del Organismo Ejecutor: *Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica*

El Gobierno de la República de Nicaragua a través de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), ha suscrito Convenio de Préstamo No. 2187 con el Banco Centroamericano de Integración Económica con el objetivo de garantizar la sostenibilidad del Sector Eléctrico de Nicaragua, a través de la implementación de un plan de reducción de las pérdidas de energía eléctrica y la

rehabilitación de la infraestructura de redes de distribución en el sector eléctrico de Nicaragua.

2.2 *La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica*, es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo del Concurso e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.3 El Consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org> bajo la sección del Portal de Adquisiciones.

2.1 PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO

2.2 Objetivos Generales de la Consultoría a contratar:

Elaborar la ingeniería y diseños de proyectos de adecuación de redes de distribución que integre la instalación de medidores bi-cuerpos (Tecnología AMI advanced metering infrastructure) para la reducción de pérdidas de energía de aproximadamente 70,000 suministros en las zonas de intervención del proyecto.

2.3 Objetivos Específicos

- Elaborar la ingeniería y diseños de proyectos de adecuación de redes de distribución que integre la instalación de medidores bi-cuerpos (Tecnología AMI advanced metering infrastructure) utilizando criterios de construcción basados en el manual PRES V7 2017, Proyecto Tipo y Norma ENEL 1998 de líneas aéreas de media y baja tensión, para la reducción de pérdidas de energía de aproximadamente 70,000 suministros en las zonas de intervención del proyecto.

- Elaborar la memoria de cálculos eléctrico, mecánicos, de cimentación de cada proyecto de adecuación de redes de distribución que integre la instalación de medidores bi-cuerpos.

- Elaborar la ingeniería y diseños de proyectos de adecuación de redes de distribución que integre la solución técnica para la instalación de medidores bi-cuerpos asociados a la red de baja tensión en cada proyecto, segmentándolo por cada centro de transformación (CT) y asociando la totalidad de suministros.

- Definir distribución de suministros por cada gabinete de medidores, indicando nivel de tensión, número de identificación del suministro (NIS).

2.4 El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con este concurso, necesaria para la preparación de las propuestas.

Dicha información estará disponible en idioma español en el sitio web de compras gubernamentales de Nicaragua www.nicaraguacompra.gob.ni y en la oficina de la unidad de adquisiciones del programa ubicada en el segundo piso de las oficinas centrales de ENATREL a partir del día 06 de agosto de 2018 hasta el 24 de septiembre de 2018, es decir, un día antes de la recepción y apertura de ofertas en horario de 8:30 am a 4:30 pm, un juego completo del Documento Base de Concurso Público Internacional, el cual será entregado contra la presentación de una solicitud por escrito o vía correo electrónico manifestando su interés en participar en la contratación, la solicitud debe estar dirigida al Lic. **Bernard Gómez Cisneros, Responsable de la Unidad de Adquisiciones del Programa Oficinas Centrales de ENATREL**, ubicadas de Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 mts al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana, Planes de Altamira III Etapa y previo pago en Caja de ENATREL, previo la cancelación de la suma de **Quinientos Córdobas Netos (C\$500.00)**. La información referente al proceso será entregada en CD en la Unidad de Adquisiciones del programa donde será registrada la participación del oferente; o descargada de nube de almacenamiento indicada por el Ejecutor. La suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

Para mayor información sobre el proceso remitir sus consultas al correo electrónico: brgomez@enatrel.gob.ni El costo de los documentos es No Reembolsable.

2.5 Se recibirán propuestas para este concurso a más tardar el día **25 de septiembre del 2018, hasta las 02:00 pm** en la dirección física siguiente:

Oficinas de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)

Auditorio de ENATREL, ubicado de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Primer Piso. Managua, Nicaragua.

Para consultas dirigirse a la siguiente dirección electrónica:

E-mail: brgomez@enatrel.gob.ni

Lic. Bernard Roberto Gómez Cisnero, Responsable Unidad de Adquisiciones

Tel. (505) 22527500 y 22527400 Extensión N°4509-4100

(f) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO. Presidente Ejecutivo ENATREL.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 2014 – M. 3789902 – Valor C\$ 95.00

**EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA
EN EL PORTAL UNICO**

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 20-2018.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.
- 3.- **Denominada:** COMPRA DE SISTEMA ENERGETICO PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES EN CABECERA RADAR LAS NUBES.
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Dirección de Adquisiciones y Suministros

(f) **Lic. Vianca Gutiérrez.** Directora de Adquisiciones y Suministros.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2017 – M. 3787105 – Valor CS 95.00

**UNIDAD DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN EN
LA GACETA DIARIO OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva No. BCN-20-74-18, “Mantenimiento de vehículos”** cuyo objeto de esta contratación es brindar mantenimiento preventivo y correctivo a flota vehicular del BCN para asegurar el buen funcionamiento, reducir las posibilidades de daños y prolongar la vida de los mismos.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **06 de agosto de 2018**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **06 de agosto de 2018 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 30 de julio de 2018. (f) **Arlen Lisette Pérez Vargas.** Gerente en Adquisiciones.

Reg. 1981 - M.3528261 - Valor C\$ 380.00

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La infrascrita Notaria Público **Ruth Elizabeth Rojas Mercado**, Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, **DA FE Y CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria No. 31 del día seis de julio del año 2018, se aprobó por unanimidad de votos de los miembros presentes la **Resolución No. CD-BCN-XXXI-1-18**, misma que literalmente dice:

**Consejo Directivo
Banco Central de Nicaragua
Sesión No. 31
Julio 6, 2018**

RESOLUCIÓN CD-BCN-XXXI-1-18

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,**

CONSIDERANDO

I

Que conforme el Artículo 99 de la Constitución Política, el Banco Central es el ente estatal regulador del sistema monetario.

II

Que de conformidad con el Artículo 1 de la Ley No. 732, “*Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.148 y 149, del cinco y seis de agosto de dos mil diez, respectivamente, la formulación y ejecución de la política monetaria y cambiaria es de la competencia exclusiva del Banco Central de Nicaragua (BCN).

III

Que de conformidad con el Artículo 18 de la Ley No. 732, “*Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua*”, corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua (BCN) aprobar la política monetaria.

IV

Que mediante Resolución CD-BCN-XIX-1-18, del 04 de mayo de 2018, el Consejo Directivo del BCN, autorizó una reforma a las Normas Financieras para adoptar un esquema de operaciones monetarias diarias de absorción e inyección de liquidez.

V

Que en el marco del fortalecimiento de la conducción de la política monetaria se requiere modificar el capítulo V.Bis "Operaciones Monetarias Diarias de Absorción e Inyección de Liquidez", y el Anexo No. 11 "Reglamento de las Operaciones Monetarias", de las Normas Financieras, a fin de flexibilizar el uso de las subastas y ventanillas con el objetivo de mantener la consistencia de las mismas con los objetivos del Programa Monetario del BCN.

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

RESUELVE APROBAR

La siguiente,

REFORMA A LAS NORMAS FINANCIERAS PARA FLEXIBILIZAR EL USO DE LAS SUBASTAS MONETARIAS Y VENTANILLAS

1. Autorizar la reforma del Arto.111 septies del capítulo V Bis "Operaciones Monetarias Diarias de Absorción e Inyección de Liquidez" de las Normas Financieras, el que deberá leerse así:

Arto. 111 septies. Determinación de las operaciones monetarias diarias de absorción e inyección de liquidez

El COMA determinará en los días hábiles para el BCN, a partir de las condiciones de liquidez del sistema financiero, las operaciones de absorción e inyección de liquidez mediante subastas monetarias y ventanillas.

2. Autorizar la reforma de los artículos 11, 14 y 20 del Anexo No. 11 "Reglamento de las Operaciones Monetarias" de las Normas Financieras, los que deberán leerse así:

Arto. 11. Procedimiento de Contingencia.

En caso de no estar disponibles los medios establecidos por el BCN para el ingreso de ofertas, los participantes deberán remitir vía correo electrónico, el formato de contingencia determinado por la División de Operaciones Financieras, firmado por los funcionarios inscritos en el registro de valores del BCN. En este caso el BCN confirmará vía telefónica con la entidad solicitante, la oferta recibida.

El horario de remisión de dicho formato, será el establecido por el BCN en la convocatoria o anuncio respectivo, y la hora de recepción oficial de las ofertas será la registrada en el servidor de correo del BCN.

Arto. 14. Adjudicación de Ofertas.

El COMA decidirá sobre las adjudicaciones de las subastas monetarias, conforme el procedimiento estipulado en el artículo 14 del Anexo 2 "Reglamento de Subastas Electrónicas de Letras y Bonos Desmaterializados y Estandarizados del BCN", de estas Normas Financieras, en lo aplicable a las subastas competitivas.

En el caso de la ventanilla de DM, el COMA podrá adjudicar la totalidad de las ofertas recibidas. El COMA, con el fin de mantener la consistencia con los objetivos del Programa Monetario del BCN, podrá adjudicar un monto menor al solicitado por los participantes en la ventanilla.

Cuando el COMA decida no adjudicar el total de lo solicitado por los participantes en ventanilla, aplicará el sistema de prorrateo. Para calcular el monto a adjudicar a cada solicitud, se dividirá el monto de cada solicitud entre la suma de todas las solicitudes de ese día, y se multiplicará dicho porcentaje por el monto total que haya decidido adjudicar el COMA. El monto resultante de la adjudicación parcial sería redondeado al múltiplo inferior de los depósitos monetarios, respecto al valor facial mínimo y múltiplo para los DM.

Arto. 20. Adjudicación de Ofertas.

En subastas monetarias, se adjudicará primero la oferta con la mayor tasa de interés, luego se continuará en forma descendente hasta la tasa de interés de referencia establecida por el COMA.

En ventanilla de operaciones de RM, las ofertas se adjudicarán en función de la tasa de interés establecida por el COMA para este mecanismo de operación, pudiéndose adjudicar la totalidad de las ofertas recibidas. El COMA podrá adjudicar un monto menor al solicitado por cada uno de los participantes en la ventanilla, con el fin de mantener la consistencia con los objetivos del Programa Monetario del BCN.

Cuando el COMA decida no adjudicar el total de lo solicitado por los participantes en ventanilla, aplicará el sistema de prorrateo. Para calcular el monto a adjudicar a cada solicitud, se dividirá el monto de cada solicitud entre la suma de todas las solicitudes de ese día, y se multiplicará dicho porcentaje por el monto total que haya decidido adjudicar el COMA. El monto resultante de la adjudicación parcial sería redondeado al múltiplo inferior de los reportos monetarios, respecto al valor facial mínimo y múltiplo para los RM.

Adicionalmente, en ambos mecanismos, el COMA queda facultado para adjudicar de forma parcial dichas ofertas, cuando el valor transado del colateral indicado por el participante no cubra el valor total de su oferta. El monto de

la adjudicación parcial sería redondeado al múltiplo inferior de los reportos monetarios, respecto al valor transado del colateral ofrecido por el participante.

3. Facúltese a la Secretaría del Consejo Directivo para que actualice el texto de las Normas Financieras, con base en las presentes reformas, para su publicación en la página de internet del BCN.

4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) legible. Ovidio Reyes R. (Leonardo Ovidio Reyes Ramírez), Presidente. (f) Ilegible. José Adrián Chavarría Montenegro, Miembro. (f) legible. Alejandro E Martínez C (Alejandro Ernesto Martínez Cuenca), Miembro. (f) Ilegible. Iván Salvador Romero Arrechavala, Miembro.

(Hasta acá el texto de la resolución CD-BCN-XXXI-1-18)

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y con base en las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, libro la presente Certificación con razón de rúbrica, firma y sello, en la ciudad de Managua el seis de julio del año dos mil dieciocho. (f) **Ilegible de Ruth Elizabeth Rojas Mercado. Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo. Un Sello.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1969 – M. 3437421 – Valor C\$ 1,140.00

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS (DIRAC)

ACREDITACIÓN RESOLUCIÓN NO. 075-2018

EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

I. La Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), con fundamento en el Art. 67 de la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, ACREDITA al Centro de Mediación “MERCADO & ASOCIADOS” para que administre institucionalmente la Mediación como Método Alternativo de Solución de Controversias, en su sede domiciliar en el departamento de Managua, ubicado, Portón principal del Hospital Alemán dos cuadras y media al sur, casa mano derecha número 194. Al Centro se le asigna el número perpetuo cero, siete, cinco, guión, dos, cero, uno, ocho (075-2018). La Dirección del Centro estará a cargo de

la Msc. **Karen Jaoska Cerna Espinoza**, mayor de edad, casada, se identifica con cédula de identidad número 121-220984-0001F, licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, del domicilio de Managua y como secretario el licenciado **julio Cesar Mercado Diaz**, mayor de edad, casado, ingeniero electrónico, quien se identifica con cédula de identidad número 001-090481-0050C, del domicilio de Managua. Se incorpora como mediadora a la licenciada **Migdalia Irene Orozco Herrera**, mayor de edad, casada, del domicilio de Managua, abogada y notaria pública, identificada con cédula de identidad número 001-010386-0013L y carnet número 15082 expedido por la Corte Suprema de Justicia. II. El Centro de Mediación “MERCADO & ASOCIADOS” deberá cumplir con las obligaciones que establece la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, y el Manual de Procedimientos para la Acreditación de Centros de Mediación y Arbitraje Mediadores y Árbitros Internacionales de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos. III. El Centro de Mediación “MERCADO & ASOCIADOS” conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, deberá publicar en cualquier diario de circulación nacional, dentro de los quince días posteriores a la acreditación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial, la constancia de acreditación, estatutos, reglamento, normas de ética, listas de mediadores y árbitros, tarifas administrativas, honorarios y gastos, de las entidades dedicadas a la administración de Métodos de solución alternativa de controversias. Los documentos antes enunciados deberán estar a disposición del público en el Centro de Mediación IV. La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de servicios que brinda dicho Centro, ni en tomo a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida. V. Procédase al registro de la presente resolución, en los folios sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta (68, 69 y 70) del Tomo Segundo (II) del Libro de Registro creado al efecto y a cargo de esta Dirección y extiéndase certificación de la presente a la solicitante, (f) **María Amanda Castellón Tiffer** Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC/CSJ. Sello con la leyenda Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos. Corte Suprema de Justicia. Directora General. República de Nicaragua. América Central. En el centro el escudo de Nicaragua. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y se encuentra copiada en los folios, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta (68,69 y 70) del Tomo Segundo (II) del Libro de Registro creado al efecto y a cargo de esta Dirección. Managua, el día doce del mes de julio del año dos mil dieciocho. (f) **María Amanda Castellón Tiffer, Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC – CSJ.**

**CODIGO DE ETICA CENTRO DE MEDIACION
MERCADO & ASOCIADOS**

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 OBJETIVO:

El presente código de ética del centro de Mediación Orozco y Mairena S.A, tiene como finalidad establecer los lineamientos éticos de mediadores, personal directivo, de apoyo del centro así como las partes que asisten a resolver sus diferencias. Las normas contenidas son de aplicación obligatoria para las personas mencionadas.

ARTICULO 2 SOBRE EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTE CODIGO:

Cualquier infracción a las normas éticas contenidas en este código será objeto de revisión por parte del Centro y, si quedare comprobada, se adoptarán las sanciones correspondientes, establecidas en este código. El Centro está facultado para eliminar de la nómina de mediadores a quienes incurran en una infracción que así lo justifique.

ARTICULO 3 DEBER DEL MEDIADOR:

- La mediación es un proceso voluntario confidencial, en que un tercero neutral e imparcial, ayuda a las partes a resolver su diferencia por lo que el mediador debe ser una persona neutral en sus actuaciones demostrando altos estándares de profesionalismo y calidad. El principal deber del mediador es facilitar el dialogo entre las partes promoviendo el entendimiento, ayudando a las partes en conflicto a identificar las diferentes posibilidades para lograr un acuerdo satisfactorio para todas ellas.
- Es deber del mediador dedicarse con diligencia y puntualidad a los asuntos que le encomiende el Centro, y poner todos sus esfuerzos y conocimientos con estricto apego a las normas jurídicas, morales y éticas.
- El mediador deberá participar en actividades que les permitan actualizar sus conocimientos y afianzar sus destrezas, de forma que les permitan una educación constante para el buen manejo de casos.
- Los mediadores deberán desempeñar sus funciones con excelencia profesional, tanto en presencia, desempeño y palabra y cuidarán de ayudar a difundir el mecanismo de la mediación en forma seria y honesta.
- Está prohibido a los mediadores aceptar pagos, obsequios u otras dádivas de las partes, durante la mediación y una vez finalizado el proceso, con o sin acuerdo.
- Queda terminantemente prohibido al mediador brindar a las partes consejo o asesoría legal, técnica o de otra índole, en relación al asunto sometido a mediación. Si fuere necesario, el mediador procurará que las partes obtengan estos asesoramientos de quienes ellas escojan y, con el sólo objeto de obtener mayor información para las partes con miras a la celebración de un acuerdo serio y realista.
- El mediador no podrá recomendar a ninguna persona como experto para que asesore a las partes. Los mediadores no podrán prestar servicios profesionales directa o indirectamente a las partes durante la mediación. Tampoco podrán hacerlo en el futuro en nada que se relacione con la causa, una vez finalizada la mediación.

ARTICULO 4 CAPACIDAD DEL MEDIADOR:

El mediador debe analizar el caso asignado y determinar si está capacitado para dirigir el proceso; es decir si existe alguna causal que le inhabilite para conocer el asunto o cuenta con el conocimiento necesario en la materia para realizar la mediación.

ARTICULO 5 AUTODETERMINACION DE LAS PARTES

El mediador debe reconocer y respetar la autodeterminación de las partes en la resolución de su diferencia. Ello implica la facultad de las partes de llegar a un acuerdo libre y voluntario y de abandonar la mediación en cualquier momento antes del acuerdo, si lo estiman conveniente. Es el mediador sin embargo quien está facultado para conducir el proceso de mediación y orientar de otros mecanismos de mediación que puedan ser más eficientes en la resolución del conflicto.

ARTICULO 6 IMPARCIALIDAD

Los miembros del centro actuaran libres de favoritismo y prejuicios tratando a las partes con objetividad sin discriminación alguna, siendo requisito fundamental conducir procesos de mediación de forma imparcial, debiendo retirarse si tienen intereses o prejuicios en contra de una de las partes o si una de las partes así lo percibe.

Cualquier relación directa o indirecta de trabajo entre el mediador y una de las partes, generará dudas justificables en relación con la imparcialidad e independencia del posible mediador. En tales circunstancias, el mediador deberá rechazar dicho nombramiento, a menos que las partes acuerden por escrito que él puede proseguir. Se considerarán relaciones indirectas cuando un miembro de la familia del mediador, tiene una relación de trabajo con una de las partes.

Las relaciones continuas, ya sean profesionales o sociales entre el mediador y una de las partes, generará dudas justificables con respecto a la imparcialidad e independencia del mediador.

II. CONDUCCION DEL PROCESO DE MEDIACION

ARTICULO 7 RECEPCION DE LA MEDIACION:

Al recibir el caso de mediación se deberá analizar si el caso aplica o no para el sistema de resolución alterna de conflicto. En caso de no aplicar a ningún sistema de mediación deberá comunicarlo al director del centro quien realizará la orientación adecuada a la parte solicitante.

ARTICULO 8 HOMOLOGACION DEL PROCESO:

Al iniciar la mediación, el mediador deberá informar a las partes acerca del proceso de mediación, sus características, reglas, ventajas, desventajas y de la existencia de otros mecanismos de resolución de disputas. Explicará a las partes el rol de un mediador, así como el papel que desempeñan durante el proceso, ellas y sus respectivos representantes o abogados, si los hubiere. El mediador deberá estar

abierto a contestar cualquier inquietud de las partes y se asegurará de que éstas hayan comprendido y aceptado toda la información, tratando de usar un vocabulario sencillo y claro. El mediador deberá abstenerse de hacer promesas o de dar garantías acerca de los resultados de la mediación.

El mediador deberá explicar con claridad las reglas básicas de la mediación, posibles resultados y efectos.

ARTICULO 9 REGLAS BASICAS DURANTE EL PROCESO DE MEDIACION:

- Mantener la comunicación asertiva hacia la contra parte permaneciendo abierto a la escucha, el respeto por los diferentes planteamiento y manteniendo actitud abierta.
- Los mediadores deberán disponer la celebración del número de sesiones que sea adecuado para la resolución de la disputa o llegar al convencimiento de que hay otras vías para obtenerla.
- El mediador procurará que las sesiones duren un tiempo prudente y no aceptará actitudes de delación por las partes o sus representantes. Las sesiones podrán ser conjuntas o privadas. El mediador convocará a una u otra según lo que estime adecuado para una eficaz conducción del proceso.

ARTICULO 10 CONFIDENCIALIDAD:

El proceso arbitral y el contenido del laudo, son totalmente confidenciales, a menos de que las partes les liberen de ésta obligación. Toda la información entregada por las partes durante el proceso de mediación así como el proceso mismo, son absolutamente confidenciales; por lo tanto bajo ninguna circunstancia podrá el mediador revelar información obtenida durante el proceso de mediación, tanto a la Justicia como a terceras personas ajenas a la mediación, salvo que se trate de un hecho constitutivo de un delito de aquellos que la Ley obliga a denunciar. Este deber de confidencialidad se aplica igualmente a las partes y a todas aquellas personas que participen en la mediación en calidad de observadores, abogados, peritos así como a todo el personal del Centro de Mediación y Resolución Alterna de Conflictos.

El mediador no podrá revelar a una de las partes lo que la contraria le haya confiado en sesión privada, salvo que cuente con su expresa autorización para hacerlo. En la primera sesión que celebre el mediador con las partes, se firmará un convenio de confidencialidad.

Si se celebra un acuerdo escrito, éste no será confidencial, salvo que las partes determinen lo contrario. Todas las actuaciones escritas que guarde el Centro en relación a las mediaciones son estrictamente confidenciales. El Centro se reserva sin embargo la facultad de utilizar los datos de sus casos de mediación con fines únicamente estadísticos y de capacitación interna, sin revelar los nombres de las partes ni el contenido de la mediación.

III. SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO 11 Las sanciones disciplinarias que podrá imponer el Centro son las siguientes:

- a. Amonestación en privado
- b. Amonestación por escrito
- c. Exclusión definitiva de la lista de mediadores del Centro

ARTICULO 12: Clasificación de las faltas y su respectiva sanción

Las faltas sancionadas disciplinariamente se clasifican en leves, graves y muy graves. La sanción correspondiente a las faltas cometidas según su gravedad será:

- a. Por faltas leves: amonestación en privado, por escrito o suspensión hasta por tres meses.
- b. Por faltas graves: suspensión por un plazo de dos años.
- c. Por faltas muy graves: exclusión de la lista de mediadores del Centro

ARTICULO 13: Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a. La falta de respeto a los miembros del Consejo Directivo, partes y personal administrativo del Centro en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción muy grave o grave.
- b. El incumplimiento leve de los deberes que su función impone.

ARTICULO 14: Faltas Graves Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a. El incumplimiento grave de los reglamentos internos o de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo en el ámbito de su competencia.
- b. La falta de respeto, por acción u omisión, a los integrantes del Consejo Directivo, partes y personal administrativo del Centro cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.
- c. Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.
- e. Haber incurrido en falta leve dos o más veces en los últimos doce meses.

ARTICULO 15: Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a. La comprobación fehaciente de la comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de su función, así como los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la función profesional
- b. El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyen parte del Centro, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional.
- c. La embriaguez o consumo de drogas cuando afecten el ejercicio de su función.

- d. La comisión de una infracción grave, habiendo sido sancionado por la dirección de otras dos del mismo carácter y cuya responsabilidad no se haya extinguido.
- e. El delito profesional y su encubrimiento.
- f. Quien informare, divulgare innecesariamente información que comprometa la imparcialidad del neutral.
- g. Las faltas sancionadas por los Colegios Profesionales cuando sean leves se podrán sancionar igualmente a juicio del Consejo Directivo
- h. La condena en sentencia firme con penas de más de tres años de delitos dolosos conforme al Código Penal.
- i. El deliberado incumplimiento de las normas éticas y morales esenciales en el ejercicio de su función, cuando ello incida en el cumplimiento de la profesión.

ARTICULO 16 HONORARIOS

Antes del inicio de la mediación, las partes deberán ser informadas por el Centro acerca del costo de la mediación. Sólo el Centro y no los mediadores, está facultado para fijar precios y facilidades de pago a las partes. Los mediadores recibirán el importe por sus honorarios directamente del Centro.

La primera consulta tendrá el valor de C\$ 500.00 y esta no durará en tiempo más de cuarenta y cinco minutos. Aquí se establecerá el costo de la mediación. En la primera audiencia se tratará el caso previas invitaciones a las partes y esta no durará más de dos horas con o sin acuerdo. En la segunda audiencia se procurará finiquitar el caso y no durará en tiempo más de tres horas, con posibilidad de una tercera audiencia y final con el mismo costo, todo los cuales serán asumidos proporcionalmente por las partes.

DISPOSICIONES FINALES

Las normas de este Código sólo podrán ser modificadas por acuerdo de Consejo Directivo del Centro. El centro cuenta con el siguiente consejo directivo:

Nombre y Apellido	Cargo	Cedula
Karen Cerna Espinoza	Directora	1212209840001F
Julio Mercado Díaz	Secretario	0010904810050C
Lic Migdalia Irene Orozco Herrera	Mediadora	001-010386-0013L

REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACION "MERCADO & ASOCIADOS"

I. GENERALIDADES

1. Artículo 1 OBJETIVO: El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para el buen funcionamiento del centro de mediación "Mercado & Asociados", a fin de facilitar una comunicación efectiva que permita el establecimiento de acuerdos satisfactorios

que permitan solucionar diferencias.

El centro tiene su base Legal en lo dispuesto en la ley No 540 Ley de Mediación y Arbitraje y dispondrá a favor de las partes de infraestructura y personal calificado que brinde un servicio de mediación con calidad y calidez.

2. Artículo 2 Mediación: Se define mediación como el proceso en el cual dos o más partes involucradas en un conflicto acuden ante un tercero imparcial que auxilia a las partes a fin de resolver las controversias y construir un convenio que se formalizará con la firma de un acuerdo.

3. Artículo 3 Ámbito de aplicación: Este reglamento se aplicará a la mediación entre partes que acepten usar los servicios del Centro. Las partes podrán acordar, en cualquier momento, la exclusión y modificación de cualquiera de estas reglas siempre y cuando estas no contravengan una disposición de derecho que no puedan derogar o un principio ético que no pueda ser ignorado.

4. Artículo 4 Actores: Se considera parte solicitante a la persona que solicita el servicio de mediación por parte del centro; parte invitada es la parte con quien la persona solicitante señala tener el conflicto y Mediador es la persona neutral acreditada que facilitará el consenso entre las partes.

II. PRINCIPIOS DE LA MEDIACION

5. Artículo 5 La mediación se rige por los principios de voluntariedad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad.

6. Artículo 6 La mediación es voluntaria por lo que no podrá ser impuestas a persona alguna.

7. Artículo 7 Principio de neutralidad e imparcialidad. Los mediadores no deben hacer alianza con ninguno de los participantes en conflicto.

8. Artículo 8 Principio de confidencialidad. No debe divulgarse lo ocurrido dentro de los procesos de mediación o conciliación, excepto con el consentimiento de la totalidad de los participantes involucrados. Las sesiones no serán grabadas.

Ningún documento o conversación que hayan tenido lugar durante la mediación podrán ser discutidos por las partes y mediadores con terceros ajenos a la mediación, ni incluidos en procesos arbitrales, judiciales o administrativos de ningún tipo. Solamente se harán aquellos reportes que los mediadores deban realizar en cumplimiento de la ley, dentro de los límites éticos de los mediadores establecidos en el Código de Ética del Centro.

III. SOBRE EL PROCESO

9. Artículo 9 Aplicación: La mediación podrá llevarse a cabo antes de iniciar cualquier proceso judicial siendo la voluntad de utilizar el proceso de mediación como el único requisito. En caso de haber iniciado un juicio penal o civil, las partes podrán hacer uso de la mediación sujetándose a los términos previsto por la ley correspondientes al caso.

10. Artículo 10 Las partes pueden comparecer en forma personal o a través de su representante legal debidamente acreditado.

11. Artículo 11 Inicio del proceso: La mediación inicia con la invitación de una de las partes, la cual se realizará con una invitación por escrito con un periodo previo mínimo de cinco días a la fecha indicada, en caso de no asistencia de una de las partes se considerará que se ha rechazado la mediación, para lo cual se hará constar dicha inasistencia. La aceptación se formalizará con la firma del acuerdo de mediación

12. Artículo 12 En caso de incumplimiento al convenio firmado como resultado de la mediación estas podrán reiniciar el proceso en cualquier momento en el futuro. De no haber acuerdo entre las partes se emitirá acta de no acuerdo lo que permitirá escalar el conflicto a los medios judiciales según la naturaleza del caso

13. Artículo 13 El Mediador será proveído por el centro de mediación y deberá tener las siguientes funciones y obligaciones:

- La función principal del mediador es facilitar la comunicación entre las partes y ayudarlas a analizar los distintos aspectos de la controversia.
- El mediador deberá actuar con imparcialidad y equidad con las partes, dándoles igualdad de oportunidades para que expresen sus opiniones sobre los asuntos en controversia y escuchándolos acuciosamente.
- El mediador tiene la obligación permanente de darle a conocer a las partes cualquier situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses de su parte y que pueda potencialmente afectar su obligación de imparcialidad.
- El mediador deberá mantener el carácter confidencial de las cuestiones relativas a la mediación.
- El mediador se abstendrá en lo posible de hacer sugerencias substanciales a las partes, y sólo lo podrá hacer como último recurso cuando sea solicitado por ellas, y siempre después de dar amplia oportunidad a las mismas para hacer tales sugerencias.
- El mediador asignado a un determinado asunto, no debe actuar a favor o en contra de alguno de los participantes en conflicto
- Asistir a los cursos de capacitación o actualización que convoque la dirección u Órgano regulador.
- Acatar las demás disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos, manuales, circulares, oficios y acuerdos

relativos al servicio de la mediación extrajudicial.

- El mediador tendrá libertad para reunirse y comunicarse separadamente con una parte, quedando entendido que la información facilitada en tales reuniones y comunicaciones no será divulgada a la otra parte sin la autorización expresa de la parte que facilite la información.

14. Artículo 14 Obligaciones de las partes:

- Las partes se comprometen a participar en el proceso de mediación de buena fe.
- Las partes deberán asistir a las sesiones de mediación, en caso de no poder participar personalmente, podrán hacerse representar mediante apoderado legalmente acreditado.
- Las partes deberán estar disponibles vía telefónica o cualquier otro medio para cualquier consulta que sea necesaria.
- Si una de las partes o sus apoderados no pueden asistir a la sesión, deberán comunicarse con el Centro por lo menos dos días antes de la sesión. La falta de comunicación lo hará responsable de inasistencia.

15. Artículo 15 Manejo de Expedientes: El registro de expedientes utilizado por este Centro de Mediación y Resolución de Conflictos estará compuesto por: Expediente de Registro de Ingreso del Solicitante y del Invitado · Descripción de Caso y Cierre de Caso.

16. Artículo 16 Asuntos que admiten la mediación. La mediación sólo se admitirá en los asuntos que sean susceptibles de transacción, cuyo conocimiento esté encomendado a los Tribunales del Poder Judicial del Estado, siempre que no se afecte la moral, o derechos de terceros, ni se contravengan disposiciones de orden público. Registrado los datos del solicitante se procede a contactar al invitado, a través de una carta de invitación firmada por el Director del Centro · Si el invitado acude al Centro es obligación no solo de escuchar su relato, sino de brindarle la misma información ofrecida al solicitante durante la recepción.

17. Artículo 17 Invitación a la sesión inicial. Abierto el trámite de la mediación, un mediador del Centro se constituirá en el domicilio de la parte invitada, en el lugar donde trabaje o pudiere localizarla, para invitarla a asistir a una sesión inicial, debiendo asentar la constancia relativa. Son elementos de la invitación: a) Nombre y domicilio del destinatario; b) Nombre del solicitado; e) Fecha de la solicitud; d) Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión inicial; e) Nombre del mediador. f) Síntesis de los hechos que motivan la solicitud. g) Nombre y firma del Director del Centro de Mediación; y h) Fecha de la invitación.

18. Artículo 18: El trámite de mediación se realizan en una o varias sesiones, cada sesión se realiza en un período de una hora y media a tres horas. El número de sesiones para resolver la disputa dependerá de la actitud de los concurrentes, así como la naturaleza del conflicto. No obstante es política

del centro, establecer un máximo de hasta 5 sesiones por caso. En caso de ser necesario y de estar el Centro y los participantes de acuerdo podrán desarrollarse más de 5 sesiones si el caso así lo requiere

19. Artículo 19 La firma del acuerdo de mediación pone fin total o parcial a la controversia y obliga a las partes a su cumplimiento.

20. Artículo 20 Conclusión del Proceso La mediación se dará por terminada por: 1. La firma de un acuerdo que resuelva total o parcialmente la controversia entre las partes. 2. La declaración escrita del mediador hecha después de efectuar consultas con las partes en el sentido de que ya no se justifican ulteriores esfuerzos de mediación. 3. Por una declaración escrita dirigida al mediador por las partes en el sentido de que el proceso de mediación queda concluido.

21. Artículo 21 Las partes se comprometen a no iniciar, durante el proceso de mediación, ningún proceso arbitral, judicial o administrativo respecto de la controversia que sea objeto de la mediación, a menos que iniciar tal proceso sea necesario para evitar la caducidad de una acción o de otra manera proteger sus derechos.

22. Artículo 22 Efectos de cosa juzgada. Una vez autorizado el convenio final por el Director del Centro, tendrá respecto de los interesados el carácter de sentencia ejecutoriada con efectos de cosa juzgada. El Incumplimiento del convenio conllevará a que la causa proceda a su ejecución ante el Juez competente, conforme las Leyes.

23. Artículo 23 Cuando el mediador estime que cualesquiera de las cuestiones controvertidas entre las partes no puedan ser resueltas a través de la mediación, podrá proponer a las partes, otros procedimientos o medios que considere más apropiados para resolver tales cuestiones, teniendo en cuenta las circunstancias de la controversia y cualquier relación comercial existente entre las partes. En particular, el mediador podrá proponer en su caso: i) la determinación pericial de una o más cuestiones específicas; ii) el arbitraje; iii) la presentación por cada parte de ofertas finales de solución y, en ausencia de solución a través de la mediación, la realización de un arbitraje sobre la base de esas ofertas definitivas y con arreglo a un procedimiento arbitral en el que la misión del tribunal arbitral se circunscriba a determinar cuál de las ofertas finales prevalecerá; iv) un arbitraje en el que el mediador actúe, con el consentimiento expreso de las partes, como árbitro único, entendiéndose que el mediador podrá tener en cuenta en el procedimiento arbitral la información recibida durante la mediación.

IV. Honorarios del centro de mediación

24. Artículo 24 Costos del Proceso: Las partes podrán pactar el pago de los costos de la mediación de forma compartida. En su defecto la parte solicitante asumirá el

costo. La primera consulta tendrá el valor de C\$ 500.00 y esta no durará en tiempo más de cuarenta y cinco minutos. Aquí se establecerá el costo de la mediación. En la primera audiencia se tratará el caso previas invitaciones a las partes y esta no durará más de dos horas con o sin acuerdo. En la segunda audiencia se procurará finiquitar el caso y no durará en tiempo más de tres horas, con posibilidad de una tercera audiencia y final con el mismo costo, todo lo cuales serán asumidos proporcionalmente por las partes o como se haya definido en la primera sesión.

25. Artículo 25 Antes de iniciar la primera sesión del trámite la parte solicitante deberá firmar un Convenio de Pago correspondiente a la tarifa del servicio de mediación establecida previamente por la Administración del Centro

V. ORGANIGRAMA DEL CENTRO DE MEDIACION

Artículo 26 El centro de mediación contará con la siguiente estructura que se tomará en cuenta para su correcto funcionamiento y escalamiento de inquietudes.

Nombre y Apellido	Cargo	Cedula
Karen Cerna Espinoza	Directora	1212209840001F
Julio Mercado Díaz	Secretario	0010904810050C
Lic Migdalia Irene Orozco Herrera	Mediadora	001-010386-0013L

TABLA DE ARANCELES

DETALLE DEL SERVICIO	ARANCEL EN CORDOBAS
Primera sesión de Mediación	C\$500
Segunda sesión de Mediación	C\$500
Tercera sesión de Mediación	C\$500

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIOS

Reg. M3195 – M. 3213302 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Neuvitacin, clase 5 Internacional, Exp. 2017-002608, a favor de Acino Pharma AG, de Suiza, bajo el No. 2017121620 Folio 62, Tomo 396 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de diciembre, del 2017. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3196 – M. 3213259 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NURILYFT, clase 5 Internacional, Exp. 2017-002069, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017121609 Folio 51, Tomo 396 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de diciembre, del 2017. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3197 – M. 8880270 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Wm. Wrigley Jr. Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELIXIR

Para proteger:

Clase: 30

Confitería, goma de mascar, chicles, dulces, mentas, pastillas redondas y pastillas cuadradas de dulce.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil diez. Expediente. N° 2010-002777. Managua, siete de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3198 – M. 8880270 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Wm. Wrigley Jr. Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAIN

Para proteger:

Clase: 30

Confitería, goma de mascar, chicles, dulces, mentas, pastillas redondas y pastillas cuadradas de dulce.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil diez. Expediente. N° 2010-002778. Managua, siete de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3199 – M. 8880270 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Wm. Wrigley Jr. Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUSH

Para proteger:

Clase: 30

Confitería, goma de mascar, chicles, dulces, mentas, pastillas redondas y pastillas cuadradas de dulce.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil diez. Expediente. N° 2010-002779. Managua, siete de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3200 – M. 8880270 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de STOKELY-VAN CAMP, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

NADA LE GANA A GATORADE

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca GATORADE, bajo el número de registro No. 24604 CC, que distingue los productos de Cerveza, agua minerales y gaseosas y otras bebidas no-alcohólicas, bebidas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, clase 32 internacional.

Presentada: ocho de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000875. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3201 – M. 8880270 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado de AGROINDUSTRIAS ALIMENTICIAS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA "AGROALSA" del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Gran Cosecha

Para proteger:

Clase: 29

Productos agrícolas; frutas, verduras, vegetales y granos, procesados y frescos.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N°2018-001150. Managua, trece de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3202 – M. 8880270 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Gynopharm S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLODARTAN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el tratamiento de la hipertensión arterial y medicamentos antihipertensivos.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001189. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3203 – M. 8880270 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AADVANTAGE, clases 35, 36, 39 y 43 Internacional, Exp. 2017-003484, a favor de American Airlines, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123330 Folio 124, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3204 – M. 8880270 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STIHL, clases 7, 8 y 9 Internacional, Exp. 2017-003683, a favor de ANDREAS STIHL AG & Co. KG, de Alemania, bajo el No. 2018123331 Folio 125, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3205 – M. 8880270 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WONDER NATION, clases 16, 18, 24, 25, 26 y 28 Internacional, Exp. 2017-003872, a favor de WAL-MART STORES, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123334 Folio 127, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3206 – M. 8880270 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BRISK, clases 30 y 2 Internacional, Exp. 2017-004015, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 2018123337 Folio 130, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3207 – M. 8880210 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEW CAR FEEL, clases 3, 4 y 5 Internacional, Exp. 2017-002239, a favor de S.C. Johnson & Son, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123307 Folio 104, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3208 – M. 8880210 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ROLESOR, clase 14 Internacional, Exp. 2017-003347, a favor de ROLEX SA, de Suiza, bajo el No. 2018123201 Folio 7, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3209 – M. 8880210 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Happy Baby Plus, clase 5 Internacional, Exp. 2017-003047, a favor de LAMBI SA DE CV, de México, bajo el No. 2018123163 Folio 219, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3210 – M. 8880210 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GAFINIX, clase 5 Internacional, Exp. 2017-004313, a favor de PROTEIN, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2018123227 Folio 33, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3211 – M. 8880210 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHILD OF MINE, clase 28 Internacional, Exp. 2017-003953, a favor de The William Carter Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123214 Folio 20, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3212 – M. 8880210 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHILD OF MINE, clase 25 Internacional, Exp. 2017-003952, a favor de The William Carter Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123213 Folio 19, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3213 – M. 8880210 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AGILENT, clase 44 Internacional, Exp. 2017-003869, a favor de Agilent Technologies, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123207 Folio 13 Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3214 – M. 8880210 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VITACOMPLEX, clase 29 Internacional, Exp. 2017-003661, a favor de SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2018123167 Folio 223, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3215 – M. 8880210 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AADVANTAGE PLATINUM, clases 35 y 39 Internacional, Exp. 2017-003482, a favor de American Airlines, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123166 Folio 222, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3216 – M. 8880210 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PLUMPY, clase 5 Internacional, Exp. 2016-002994, a favor de NUTRISET, de Francia, bajo el No. 2018122857 Folio 201, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3217 – M. 8879905 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios READY2MILK, clases 31 y 44 Internacional, Exp. 2017-003731, a favor de CAN Technologies, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123170 Folio 226, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3218 – M. 8879905 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HIDROFUGAL, clase 3 Internacional, Exp. 2017-003730, a favor de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 2018123169 Folio 225, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3219 – M. 8879905 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRUVISOR, clases 5 y 31 Internacional, Exp. 2017-003714, a favor de CAN Technologies, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123168 Folio 224, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3220 – M. 8879905 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AADVANTAGE GOLD, clases 35 y 39 Internacional, Exp. 2017-003481, a favor de American Airlines, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123165 Folio 221, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3221 – M. 8879905 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AADVANTAGE EXECUTIVE PLATINUM, clases 35 y 39 Internacional, Exp. 2017-003480, a favor de American Airlines, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123164 Folio 220, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M3222 – M. 14192623/ 3200182 – Valor C\$ 145.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Gestor (a) Oficioso (a) de KUBOTA CORPORATION del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KUBOTA

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas para soldar con generador de motor; Motores de gasolina, que no sean para vehículos terrestres; Motores diésel que no sean para vehículos terrestres; partes de

motores; Motores de combustión interna, que no sean para vehículos terrestres, y sus partes y piezas; motores no eléctricos que no sean para vehículos terrestres, y que no sean molinos de agua y molinos de viento; piezas de motores no eléctricos que no sean molinos de agua y molinos de viento; Generadores de energía hidráulica; Generadores de motor; Arrancadores para motores; Motores de corriente alterna y motores de corriente continua (que no incluyan los de vehículos terrestres, pero que incluyan partes para motores de corriente alterna y motores de corriente continua); Generadores de corriente alterna (alternadores) y sus partes y piezas; Generadores de corriente continua y sus partes y piezas; Bombas de combustible para motores de vehículos terrestres; Bombas de aceite para motores de vehículos terrestres; Juntas de metal para motores; Juntas no metálicas para motores; ventiladores de refrigeración para motores; máquinas agrícolas, a saber, motocultores; Segadoras-trilladoras; Segadoras-agavilladoras; Guadañadoras; máquinas para trasplantar arroz; cultivadores eléctricos; Máquinas esparcidoras de fertilizantes; Segadoras (máquinas agricultoras); Máquinas segadoras; Máquinas de trasplante de hortalizas; Sembradores (máquinas); cosechadoras de hortalizas; pulidoras de arroz (máquinas); Máquinas de descascarillado de arroz; Máquinas pulverizadoras; Trilladoras; Máquinas empaquetadores de vegetales; máquinas de desinfección del suelo; Máquinas de escardar; Máquinas secadoras de cultivos; Máquinas agrícolas y aparatos agrícolas, que no sean accionadas manualmente, y sus partes y piezas; cortadoras de césped (máquinas) y sus partes y piezas; Máquinas cortacésped con asiento y sus piezas y accesorios; Retropalas (máquinas de movimiento de tierras); cargadores con deslizadera; cargadoras de ruedas; Apiladores; Barrenas de tierra; traíllas; Máquinas de apisonar; máquinas de construcción y sus piezas y accesorios; máquinas y aparatos de ingeniería civil y sus partes y accesorios; Máquinas y aparatos de carga y descarga y sus partes y piezas; Cojinetes (que no sean para vehículos terrestres); cigüeñales, ejes o husillos (que no sean para vehículos terrestres); Árboles para máquinas; Cigüeñales para máquinas; acoplamientos o conectores de ejes (que no sean para vehículos terrestres); Reductores para máquinas (que no sean para vehículos terrestres); engranajes de cambio de velocidad (que no sean para vehículos terrestres); Enlaces (que no sean para vehículos terrestres); Levas (que no sean para vehículos terrestres); ruedas dentadas o engranajes (que no sean para vehículos terrestres); Correas de transmisión eléctricas (que no sean para vehículos terrestres); Transmisiones y mecanismos eléctricos para máquinas (que no sean para vehículos terrestres); Resortes (que no sean para vehículos terrestres); Amortiguadores (que no sean para vehículos terrestres); Frenos, elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres; Válvulas (que no sean para vehículos terrestres); bujías de encendido para motores de combustión interna; Correas de dinamo; Correas para motores; Cabezas de cilindros para motores; Pistones para

cilindros; Filtros de aceite para motores; Filtros de aire para motores; Purificadores de aire para motores; Cadenas de transmisión, que no sean para vehículos terrestres; componentes de transmisión de potencia, que no sean para vehículos terrestres; transportadores de correa de transmisión (máquinas) para máquinas; bandas de rodadura para máquinas agrícolas, máquinas de construcción y máquinas de ingeniería civil; pinzas de plantación para trasplantadoras de arroz; garras de labranza para máquinas de labranza; elementos de máquinas (que no sean para vehículos terrestres); bombas (máquinas); bombas de agua; bombas de drenaje; máquinas de soplado; Condensadores de aire; Bombas para motores de refrigeración; Trituradoras de residuos (machines); Máquinas para triturar desechos hortícolas; Cuchillas trituradoras para trituradoras de residuos; rodillos de laminación de acero chapado.

Presentada: trece de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001970. Managua, tres de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3247 – M. 21500717 – Valor C\$ 95.00

NOEL VIDAURRE ARGUELLO, Apoderado (a) de ARCOR, S.A.I.C. del domicilio de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARCOR CEREAL MIX

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Esta clase comprende principalmente los productos alimenticios de origen vegetal preparados para su consumo o conservación, así como los aditivos para realzar el sabor de los alimentos. Presentada: quince de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001754. Managua, catorce de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3248 – M. 3489798 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de H. Lundbeck A/S de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZEPTALZA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas; vacunas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades, generadas por o actuando sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan sobre el sistema

nervioso central; estimulantes del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricas y neurológicas; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de la enfermedad y el trastorno de Alzheimer, apoplejía, depresión, trastornos del estado de ánimo psicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, porfiria, enfermedad y trastorno de Huntington, insomnio, enfermedad y trastorno de Parkinson, esquizofrenia, el trastorno bipolar y la enfermedad, el TDAH, oncología, dolor, el alcoholismo y la dependencia; preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para fines de diagnóstico y médicos.

Presentada: trece de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000099. Managua, dos de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3249 – M. 3489092 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado de HELVEX, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRISA BY HELVEX

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte.

Clase: 21

Portarollos de papel higiénico, toallero de barra, toallero de argolla, portapapel, portacepillos, jabonera para baño. Presentada: veinte de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000686. Managua, ocho de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3250 – M. 3489193 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de HELVEX, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIURA

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte.

Clase: 21

Portarollos de papel higiénico, toallero de barra, toallero de argolla, portapapel, portacepillos, jabonera para baño. Presentada: veinte de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000679. Managua, treinta y uno de

mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3251 – M. 3489233– Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de HELVEX, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERTIKA

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte.

Clase: 21

Portarollos de papel higiénico, toallero de barra, toallero de argolla, portapapel, portacepillos, jabonera para baño. Presentada: veinte de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000678. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3252 – M. 3489265 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de DENK PHARMA GmbH & Co. KG. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Casa:

DENK

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000570. Managua, trece de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3247 – M. 21500717 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de H. Lundbeck A/S del domicilio de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REYULTI

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y preparaciones y sustancias médicas; vacunas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades en, generados por lo que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricos y neurológicos;

preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la demencia, enfermedad y trastorno de Alzheimer, mareos, convulsiones, apoplejía, depresión, deterioro cognitivo, trastornos y enfermedades cognitivas, trastornos del estado de ánimo, psicosis, ansiedad, apatía, epilepsia, síndrome de Lennox-Gastaut (LGS), esclerosis, porfiria, enfermedad y trastorno de Huntington, insomnio, enfermedad y trastorno de Parkinson, caídas, trastornos del movimiento y enfermedades, temblor, esquizofrenia, trastorno bipolar y enfermedad, manía, TDAH, trastorno de estrés postraumático, agitación, cáncer, migraña, dolor, alcoholismo y dependencia; preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para diagnóstico y uso médico.

Presentada: diez de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000070. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3254 – M. 3489340 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de HELVEX, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROYECTA DECO

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte.

Clase: 21

Portarollos de papel higiénico, toallero de barra, toallero de argolla, portapapel, portacepillos, jabonera para baño. Presentada: veinte de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000685. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3255 – M. 3489397 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de HELVEX, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREMIER BY HELVEX

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte.

Clase: 21

Portarollos de papel higiénico, toallero de barra, toallero de argolla, portapapel, portacepillos, jabonera para baño. Presentada: veinte de febrero, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-000684. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3256 – M. 3489421 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de HELVEX, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUVA BY HELVEX

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte.

Clase: 21

Portarollos de papel higiénico, toallero de barra, toallero de argolla, portapapel, portacepillos, jabonera para baño. Presentada: veinte de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000683. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3257 – M. 3489454 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de HELVEX, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KONOS

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte.

Clase: 21

Portarollos de papel higiénico, toallero de barra, toallero de argolla, portapapel, portacepillos, jabonera para baño. Presentada: veinte de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000682. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3258 – M. 3489486 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de HELVEX, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLÁSICA II BY HELVEX

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos;

pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte.

Clase: 21

Portarollos de papel higiénico, toallero de barra, toallero de argolla, portapapel, portacepillos, jabonera para baño. Presentada: veinte de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000681. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3259 – M. 3489519 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de HELVEX, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KUBICA

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte.

Clase: 21

Portarollos de papel higiénico, toallero de barra, toallero de argolla, portapapel, portacepillos, jabonera para baño. Presentada: veinte de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000680. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3260 – M. 3489554 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Gestor (a) Oficioso (a) de AS IP HOLDCO, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DXV

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos para baños, grifos, sumidero de ducha y bañera, cabezas de ducha, instalaciones de baño, especialmente tazas de inodoro y tanques de inodoro, fregaderos, lavabos, bañeras, duchas, revestimiento para bañeras.

Clase: 20

Muebles para baños, en especial muebles para el lavabo. Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000328. Managua, trece de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3261 – M. 3489582 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de QINGDAO PITELLI INTERNATIONAL TRADE CO, LTD del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARLEO

Para proteger:

Clase: 12

Equipos para reparar cámaras de aire; carcasas de neumáticos; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos; clavos para neumáticos; neumáticos para automóviles; cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos sin cámara para bicicletas; cámaras de aire para neumáticos.

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000740. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3262 – M. 3489661 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de McGregor IP B.V. del domicilio de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

McGregor

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004831. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3263 – M. 3489697 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de H. Lundbeck A/S del domicilio de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RXULTI

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y preparaciones y sustancias médicas; vacunas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades en, generados por o que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricos y neurológicos; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la demencia, trastorno y enfermedad de Alzheimer, mareos, convulsiones, apoplejía, depresión, deterioro cognitivo, trastornos y enfermedades cognitivas, trastornos del estado de ánimo, psicosis, ansiedad, apatía, epilepsia; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y el tratamiento del síndrome de Lennox-Gastaut (LGS), esclerosis, porfiria, trastorno y enfermedad de Huntington, insomnio, trastorno y enfermedad de Parkinson, caídas, trastornos y trastornos del movimiento, temblor, esquizofrenia, trastorno bipolar y enfermedad,

manía, TDAH, trastorno de estrés postraumático, agitación, agresión, autismo, melancolía, TOC, síndrome de Tourette, parálisis supranuclear progresiva (PSP); preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de inquietud, acatisia, fatiga, somnolencia, náuseas, cáncer, migraña, dolor, alcoholismo y dependencia; preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para diagnóstico y uso médico.

Presentada: diez de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000071. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3264 – M. 3489733 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de H. Lundbeck A/S de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEPALZO

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas; vacunas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades, generadas por o actuando sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricas y neurológicas; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de la enfermedad y el trastorno de Alzheimer, apoplejía, depresión, trastornos del estado de ánimo psicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, porfiria, enfermedad y trastorno de Huntington, insomnio, enfermedad y trastorno de Parkinson, esquizofrenia, el trastorno bipolar y la enfermedad, el TDAH, oncología, dolor, el alcoholismo y la dependencia; preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para fines de diagnóstico y médicos.

Presentada: trece de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000098. Managua, dos de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3265 – M. 3489763 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de H. Lundbeck A/S de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGLEFA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas; vacunas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades, generadas por

o actuando sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricas y neurológicas; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de la enfermedad y el trastorno de Alzheimer, apoplejía, depresión, trastornos del estado de ánimo psicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, porfiria, enfermedad y trastorno de Huntington, insomnio, enfermedad y trastorno de Parkinson, esquizofrenia, el trastorno bipolar y la enfermedad, el TDAH, oncología, dolor, el alcoholismo y la dependencia; preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para fines de diagnóstico y médicos.

Presentada: trece de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000097. Managua, dos de marzo, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3267 – M. 8937980 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lessia

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioscleróticos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicósidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos,

antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotonicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000812. Managua, trece de abril, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3268 – M. 8937980 – Valor C\$ 95.00

ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LASIN

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioscleróticos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicósidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas

y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticas, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual. Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000390. Managua, tré de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3269 – M. 8937980 – Valor C\$ 95.00

ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderada de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REBANADITAS LA GRANJA

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lacteos.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000389. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3270 – M. 8937980 – Valor C\$ 95.00

ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANTIFILPOS

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides.

Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioesclerosicos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicósidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticas, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual. Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001474. Managua, tré de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3271 – M. 8937980 – Valor C\$ 95.00

ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESMULTRAT

Para proteger.

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivariicosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicósidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticas, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotonicoshemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticas, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual. Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001482. Managua, trés de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3272 – M. 8937980 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INFANTEM

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivariicosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicósidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeuticas, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotonicoshemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticas, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual. Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001478. Managua, trés de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3273 – M. 8937980 – Valor C\$ 95.00

ANGÉLICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de

THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIMPEL

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antiartríticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioscleróticos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivariicosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicósidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotonicoshemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polí vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual. Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001476. Managua, tres de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3274 - M. 8911337 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SEGROMA, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-001299, a favor de BASF Agrochemical Products B.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 2017121092 Folio 72 Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de octubre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3275 - M. 8911507 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TECHNIFLUTE, clase 16 Internacional, Exp. 2017-000207, a favor de WestRock Shared Services, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120776 Folio 35, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3276 - M. 8910314 - Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SHARKSKIN

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001290. Managua, veintidos de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3277 - M. 8910489 - Valor C\$ 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Mahindra Vehicle Sales & Service, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROXOR

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos utilitarios de terreno.

Presentada: doce de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001394. Managua, veintiuno de

junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3278 – M. 8910667 – Valor C\$ 95.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Gestor Oficioso de With You LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELEVEN ELEVEN JESSICA SIMPSON

Para proteger:

Clase: 9

Artículos de óptica para la vista; estuches, correas y cadenas para los mismos.

Clase: 25

Trajes de baño; ropa de playa; cinturones; chaquetas sport; blusas; trajes de cuerpo entero; sujetadores; sujetadores deportivos; calzoncillos; bustiers; cubrecorsés; capas; capris; suéteres; pantalones; abrigos; overoles; partes superiores; bragas; pantalones; vestidos; chalecos; guantes; vestidos de gala; bandas para la cabeza; calcetería; chaquetas; jerseys; trajes para correr; trajes de salto; enterizos; calentadores de piernas; mallas; ropa interior; ropa de salón; mitones; corbata; negligé; ropa de dormir; batas [guardapolvos]; bragas; parkas; camisetas; ponchos; pulóver; ropa impermeable; batas; bufandas; pantalones cortos; faldas; pantalones; calcetines; calcetas; trajes; pantalones deportivos; camisas deportivas; pantalones cortos deportivos; bodis [ropa interior]; pantis; ropa interior; trajes de calentamiento; abrigos; artículos de sombrerería; calzado.

Presentada: siete de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001660. Managua, tres de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3279 – M. 8871084 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de SPORTIUM APUESTAS DEPORTIVAS, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Servicios:

SPORTIUM

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de casino, juegos, y apuestas; Servicios de juegos de azar o apuestas; servicios de ocio; explotación de instalaciones recreativas y de ocio; Explotación de casinos, y salas de juegos; oferta de juegos en línea desde una red informática; servicios de juegos en línea; Servicios de juegos de azar en línea; servicios de juegos de azar con una finalidad de entretenimiento; Alquiler de máquinas de juegos de azar; organización de loterías.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001444. Managua, catorce de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M3280 – M. 8867206 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRODAX, clase 5 Internacional, Exp. 2010-002922, a favor de Merial, de Francia, bajo el No. 2017119452 Folio 75, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3281 – M. 867273 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STARBUCKS BLONDE, clase 30 Internacional, Exp. 2016-004553, a favor de STARBUCKS CORPORATION, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120316 Folio 124, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3282 – M. 8867354 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TARLONACT, clase 5 Internacional, Exp. 2016-004585, a favor de MUNDIPHARMA AG, de Suiza, bajo el No. 2017120317 Folio 125, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3283 – M. 8867419 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BRELYCO, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-000931, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No. 2017120412 Folio 204, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3284 – M. 8867508 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TYLORA, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-004659, a favor de BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Zürich, de Suiza, bajo el No. 2017120071 Folio 143, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3285 – M. 8867591 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VERSYS, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-001203, a favor de BASF Agrochemical Products B.V., de Holanda, bajo el No. 2017120719 Folio 230, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3286 – M. 8867648 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INSCALIS, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-001204, a favor de BASF Agrochemical Products B.V., de Holanda, bajo el No. 2017120720 Folio 231, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3287 – M. 808867761 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PALIVAR, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-001297, a favor de BASF SE., de Alemania, bajo el No. 2017120721 Folio 232, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario. Registrador. Secretario.

Reg. M3288 – M. 8867842 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CEVYA, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-001522, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No. 2017120722 Folio 233, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3289 – M. 8867893 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ADURETY, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-001524, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No. 2017120723 Folio 234, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario. Registrador. Secretario.

Reg. M3290 – M. 8867990 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NUCEL, clases 1 y 30 Internacional, Exp. 2016-001769, a favor de LESAFFRE ET COMPAGNIE, de Francia, bajo el No. 2017120724 Folio 235, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de octubre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3291 – M. 8868091 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios NGENUITY, clases 10 y 41 Internacional, Exp. 2016-001789, a favor de Novartis AG, de Suiza, bajo el No. 2017120727 Folio 238, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3292 – M. 8868334 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LENVYOR, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-001788, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No. 2017120726 Folio 237, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3293 – M. 8868202 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEXTRON, clase 5 Internacional, Exp. 2017-000041, a favor de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2017120632 Folio 145, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3294 – M. 8868407 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROCEL, clases 1 y 30 Internacional, Exp. 2016-001770, a favor de LESAFFRE ET COMPAGNIE, de Francia, bajo el No. 2017120725 Folio 236, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de octubre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3295 – M. 8868504 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ASSAULT, clase 32 Internacional, Exp. 2017-000577, a favor de Monster Energy Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120463 Folio 2, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3296 – M. 8868610 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SIGVARIS, clases 10 y 25 Internacional, Exp. 2016-005083, a favor de SIGVARIS AG, de Suiza, bajo el No. 2017120880 Folio 127, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3297 – M. 8868741 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRUX VIVE 100%, clase 32 Internacional, Exp. 2016-004032, a favor de QUALA INC., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2017120441 Folio 230, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3298 – M. 8868873 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SENSIDEX, clase 5 Internacional, Exp. 2017-000042, a favor de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2017120445 Folio 234, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3299 – M. 8869047 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CYCLONE, clase 9 Internacional, Exp. 2017-000462, a favor de Altera Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120456 Folio 245, Tomo 391 de inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3300 – M. 8869144 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RIPPER, clase 32 Internacional, Exp. 2017-000575, a favor de Monster Energy Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120462 Folio 1, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3301 – M. 8868873 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AVYTE, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-005154, a favor de BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Zürich, de Suiza, bajo el No. 2017120920 Folio 165, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3302 – M. 8869241 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARM & HAMMER, clases 21 y 22 Internacional, Exp. 2017-000579, a favor de Church & Dwight Co., Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120975 Folio 213, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de octubre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3303 – M. 8869357 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HIBRAXO, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2017-000637, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No. 2017120976 Folio 214, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de octubre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3304 – M. 8869454 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OUR LITTLE REBELLION, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2016-003338, a favor de BFY Brands, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120874 Folio 121, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3305 – M. 8869578 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios QUIZ, clases 25 y 35 Internacional, Exp. 2016-005017, a favor de Tarak Manufacturing Company Limited, de Reino Unido bajo el No. 2017120994 Folio 231, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de octubre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3306 – M. 8869675 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DAVANTOR, clases 1, 5 y 31 Internacional, Exp. 2016-005157, a favor de BASF Agrochemical Products B.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 2017120754 Folio 13, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3307 – M. 8869721 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio mama pura, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001104, a favor de Dr. Willmar Schwabe GmbH & Co., de Alemania, bajo el No. 2017120718 Folio 229, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3308 – M. 8869829 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLUVION, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-005156, a favor de BASF Agrochemical Products B.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 2017120753 Folio 12 Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3309 – M. 8869926 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GUELUZ, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2015-001171, a favor de BASF SE., de Alemania, bajo el No. 2017117942 Folio 183, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3310 – M. 8870029 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ENI ROTRA, clases 4 Internacional, Exp. 2017-000338, a favor de ENI S.p.A., de Italia, bajo el No. 2017120455 Folio 244, Tomo 391 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3311 – M. 8870100 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VIRAFU, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002661, a favor de SINERGIUM BIOTECH S.A., de República de Argentina, bajo el No. 2017121075 Folio 56, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de octubre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3312 – M. 8910837 – Valor C\$ 290.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderada de Apple Inc. del domicilio de Estados Unidos de América,

solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAIL DROP

Para proteger:

Clase: 9

Computadoras; hardware de computadora; computadoras portátiles; computadoras tipo tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, data, imágenes, audio, video, y contenido multimedia; aparatos de comunicación de red; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proveer acceso a internet y para el envío, recepción, y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otra información digital; hardware de computadora para llevarse en el cuerpo; dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo capaces de proveer acceso a internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otra información digital; relojes inteligentes; lentes inteligentes; anillos inteligentes; rastreadores de actividades para llevarse en el cuerpo; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; lectores electrónicos de libros; software de computadora; software de computadora para instalar, configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de computadora, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, dispositivos para llevarse en el cuerpo, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, grabadores y reproductores de audio y video; sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadoras; contenido multimedia, audio y video pregrabado descargable; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; periféricos para llevarse en el cuerpo para su uso con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; aparatos de identificación y autenticación biométrica; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos de grabación de distancia; podómetros; aparatos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, pantallas de visualización para la cabeza y auriculares para uso con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; pantallas de visualización de realidad virtual y de realidad aumentada, gafas, controladores y

auriculares; gafas 3D; anteojos; gafas para sol; lentes para gafas; vidrios ópticos; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; teclados, ratones, alfombrillas de ratón, impresoras, discos duros, y unidades para discos duros; aparatos para grabar y reproducir sonido; grabadores y reproductores de audio y video digital; bocinas de audio; amplificadores de audio y receptores; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos para grabación de voz y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisores; monitores y receptores de televisores; decodificadores; radios; receptores y radio transmisores; interfaces de usuario para computadoras a bordo de vehículos de motor y dispositivos electrónicos, especialmente, paneles de control electrónicos, monitores, pantallas táctiles, controles remotos, estaciones de acoplamiento, conectores, interruptores y mandos activados por voz; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos navegacionales; aparatos de navegación para vehículos [computadoras abordaje]; controles remotos para controlar computadoras; teléfonos móviles; dispositivos electrónicos móviles; dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, decodificadores, bocinas de audio, amplificadores de audio, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos para llevarse en el cuerpo para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, decodificadores, bocinas de audio, amplificadores de audio, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips de computadora; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento, y adaptadores para uso con computadoras, teléfonos móviles, computadoras portátiles, periféricos de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, y decodificadores; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, pantallas para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; películas protectoras adaptadas para pantallas de computadoras, pantallas para teléfonos móviles, y pantallas para relojes inteligentes; partes y accesorios para computadoras, periféricos de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores,

y decodificadores; cubiertas, bolsos, estuches, mangas, fundas y soportes de seguridad para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; bastón para selfie (selfie sticks); cargadores para cigarrillos electrónicos.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001432. Managua, tres de julio, del año dos mil dieciocho. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2018 – M. 809014452 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 003642-ORM4-2016-CV

CARTEL

Subástese en el local de este juzgado, a las once de la mañana el ocho de agosto del dos mil dieciocho las siguientes mejoras únicamente las mejoras del inmueble ubicado Tramo Mercado Oriental que está identificado con el número 0346-Z-3, incluyendo las mejoras existentes, consistentes en: paredes de concreto; techo de zinc; perlines; con una dimensión total aproximadamente de diez varas de ancho por veinte de largo y en su parte delantera existen un enrejado de hierro decorado y portones de metales con servicios higiénicos y lavadero, BASE DE LA SUBASTA: Trece mil quinientos dólares con 00/100 (U\$13,500.00) EJECUTANTE: Juan Victor Zamora Morales en Representación de la señora Alicia María Munguía Munguía: Ejecutado Claudio Genaro Escorcía Pastran, en su calidad de Guardador Ad litem de la señora Adela Espinoza Castillo. Dado en el Juzgado Decimo Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua, el doce de julio de dos mil dieciocho.

(f) JUEZ MILTON DAVID ZELEDÓN MOLINA. Juzgado Octavo Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua. PAFLNOGU.

3-2

Reg. 1993 - M. 3569130 - Valor C\$ 435.00

ASUNTO N°: 000374-ORB1-2018-CO

EDICTO

Por cuanto el Lic. Roberto José Moreno García en su calidad de apoderado general judicial del señor Santiago Eduardo Ellis Gordon en su calidad de actor, a quien se le da la debida intervención de ley que en derecho corresponde, expresa que el señor Fernando Brautigam Brown, que desconocen el paradero o domicilio del demandado y tampoco conocemos

que hubiera dejado apoderado en el municipio de Corn Island, por estar incoada en este despacho judicial demanda de: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA interpuesta por: señor Santiago Eduardo Ellis Gordon Representado por el Lic. Roberto José Moreno García En Su Calidad De Apoderado General Judicial en su calidad en contra de: Fernando Brautigam Brown.

Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: Fernando Brautigam Brown, la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos Fernando Brautigam Brown para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts.87 y 404 CPCN.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas Publicaciones.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Bluefields Circunscripción RACCS en la ciudad de BLUEFIELDS, a las ONCE Y QUINCE minutos de la mañana del DIECIOCHO de JULIO de dos mil dieciocho. (f) Lic. JOSE LUIS BLANDON PETERSON. Juzgado Local Civil Oral de Bluefields Circunscripción RACCS. (f) Lic. Corina Borge Lazo. Secretaria. JOLUBLPE.

3-2

Reg. 1979 - M. 3482467 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 002074-ORM4-2018-CO

Número de Asunto Principal: 002074-ORM4-2018-CO

Juzgado Octavo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Cinco de julio de dos mil dieciocho. Las nueve y treinta minutos de la mañana. La señora MARÍA OLAYA MALESPÍN REYES, mayor de edad, casada, Licenciada en Enfermería identificada con cedula de identidad numero 001-120871-0011W y de este domicilio, a través de su apoderada General judicial licenciada TARSIS MEZAAB RODRÍGUEZ RICO, mayor de edad, soltera, abogada, identificado con cedula de identidad numero 001-111091-0002P, y carne numero 26107 de la corte suprema de justicia, de este domicilio, solicita ser declarada como única Heredera Universal de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara sus padres señores MIGUEL JOSÉ MALESPÍN VASCONCELOS Y PAULA DEL CARMEN REYES RAMÍREZ, conocida como también PAULA

REYES DE MALESPÍN, (Q.E.D.P.), en especial del bien inmueble ubicado en el reparto América número 4, ahora conocido como "Villa Venezuela" identificada con el No. 4089/4090 con un área (179.20 mts²), metros cuadrados equivalente a 254.17 varas cuadradas comprendida con los siguientes linderos particulares Norte: lote No. 4063-4064 (anden No. 178 de por medio, con dimensión de 12.80 metros, Sur; LOTE No. 4163-4164 con dimensión de 12.80 metros. Este: Lote No. 4087-4088 con dimensión de 14.00 metros y Oeste: LOTE No. 4091-4092 con dimensión de 14.00 metros propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Publico Inmueble y Mercantil de Departamento de Managua. Bajo número 93,353,. Tomo; 1,606, Folio; 289, Asiento; 1°, columna de inscripciones, sección de derechos reales libro de propiedades del Registro público del departamento de Managua.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la ultima publicación. Publíquese.

(F) Lic. CLAUDIA SEQUEIRA GALLARDO, Juzgado Octavo Local Civil Oral Circunscripción Managua. (F) secretaria, JAFAGORA.

3-2

Reg. 1980 - M. 3514690 - Valor C\$ 870.00

Asunto N°: 000644-ORO2-2018-CO

EDICTO

Por cuanto el Lic. HOLMAN RENÉ MATAMOROS ARTOLA, expresa que por estar incoada en este despacho judicial demanda de: Expropiación forzosa e indemnización, interpuesta por: Lic. HOLMAN RENÉ MATAMOROS ARTOLA, en su calidad de Procurador Departamental de Chinandega, en contra de CÉSAR RAFAEL GUTIÉRREZ ESCOBAR, ADMINISTRADORA NAVIERA INTERNACIONAL "ANDAVI" representado por Álvaro Francisco Delgadillo CARDENAL, BERNARDUS RUDOLF MARIE HOYTINK GARCÍA y PABLO ENRIQUE MOLINA BRICEÑO.

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. Cinco de junio del año dos mil dieciocho. Las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

I.- Se ha presentado demanda con acción de Expropiación forzosa e indemnización promovido por: Licenciado HOLMAN RENÉ MATAMOROS ARTOLA, en su calidad de Procurador Departamental de Chinandega, acredita su representación con Acuerdo No. 64-2012, emitido el día veinte de agosto del año dos mil doce, concédase intervención

de ley que en derecho corresponde, en contra de CÉSAR RAFAEL GUTIÉRREZ ESCOBAR, ADMINISTRADORA NAVIERA INTERNACIONAL "ANDAVI", representada por Álvaro Francisco Delgadillo CARDENAL, BERNARDUS RUDOLF MARIE HOYTINK GARCIA y PABLO ENRIQUE MOLINA BRICEÑO. En vista que se desconoce el paradero de los demandados BERNARDUS RUDOLF MARIE HOYTINK GARCIA y CARLOS ALBERTO LUGO DAVILA y de los terceros LUISA JUANA JEREDA LEDESMA y JOHANA BLANCA TÓRREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 CPCN, se ordena que sean notificados por edictos, a ser publicados en la Gaceta Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalos de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, fijando copia de la presente resolución o de la cedula respectiva en la tabla de avisos. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

2.- Se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese (f) Juez ilegible (f) ANCOLUBO. Sria.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en la Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la ciudad de Chinandega, a las ocho y veintidós minutos de la mañana de día doce del año dos mil dieciocho.

(F) JUEZ PEDRO DANIEL MERCADO ALTAMIRANO, Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente (F) Lic. Anabella Concepción Luna Bonilla, Secretaria Judicial Tramitación civil y Especialidades. ANCOLUBO.

3-2

Reg. 2034 - M. 3816266 - Valor C\$ 870.00

0458CED2018000343
003453-ORM4-2018-CO

Dirección: OFICINA DE LEYES CONTIGUO AL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DE MANAGUA PREGUNTAR POR ANA GONZALEZ.

PODER JUDICIAL

Cédula Judicial de Notificación

ASUNTO N° : 003453-ORM4-2018-CO
ASUNTO PRINCIPAL N° : 003453-ORM4-2018-CO
ASUNTO ANTIGUO N° :

Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua

El Suscrito Oficial Notificador (Nombre Ilegible) de la Oficina de Notificaciones de MANAGUA a Usted: JOSE HIGINIO VARGAS CHAVEZ REPRESENTADO POR EL LIC, ANA SOFIA GONZALEZ BERRETO. por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago saber que en el número de asunto 003453-ORM4-2018-CO, radicado en el Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, por demanda de Declaratoria de heredero, interpuesta por JOSE HIGINIO VARGAS CHAVEZ REPRESENTADO POR EL LIC, ANA SOFIA GONZALEZ BERRETO. en contra de para que SEA DE SU CONOCIMIENTO. Se ha dictado: auto.- Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. trece de julio de dos mil dieciocho. Las once y diecinueve minutos de la mañana.-ANTECEDENTES DE HECHO: 1.- Ha sido presentada solicitud de Declaratoria de Herederos interpuesta por la Abogada Ana Sofia Gonzalez Barreto Mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público y de este domicilio, con carne de la Corte Suprema de Justicia numero 21037, en calidad de Apoderada General Judicial del señor JOSE HIGINIO VARGAS CHAVEZ, mayor de edad, soltero Nicaragüense comerciante del domicilio de Managua identificado con Cedula de identidad numero 001- 080469- 0025N de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la causante AURA LILIAM CHAVEZ RAMIREZ (Q.E.P.D.) .2.- Expresa el solicitante que demuestra el vinculo de parentesco del señor JOSE HIGINIO VARGAS CHAVEZ, con la causante AURA LILIAM CHAVEZ RAMIREZ (Q.E.P.D.), con certificado de nacimiento, que la señora AURA LILIAM CHAVEZ RAMIREZ (Q.E.P.D.), no dejó testamento. FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1.- El art. 782. CPCN expresa que los actos de jurisdicción voluntaria se iniciarán por quien esté legitimado, mediante solicitud escrita, en la que se consignaran los datos de identificación del solicitante, su domicilio lo que se pide con claridad y precisión y se acompañaran los documentos que considere de interés con sus respectivas copias, agregando el párrafo segundo que también se consignaran los datos de identificación y domicilio y de las personas que deban citarse.2.- El art. 831 CPCN establece que podrán promover la declaratoria de herederos quienes se consideren con derecho a la herencia de una persona fallecida sin testamento.3.- En el presente caso la persona solicitante ha cumplido con los requisitos de los arts. 831 y 832 CPCN y siendo competente la suscrita autoridad judicial, cabe resolver.FALLO: 1.- Se le concede intervención de ley a la Abogada Ana Sofia González Barreto Apoderada General Judicial del señor JOSE HIGINIO

VARGAS CHAVEZ. 2.-Admítase la presente solicitud de Declaratoria de Herederos interpuesta por la Abogado Ana Sofia González Barreto Apoderada General Judicial del señor JOSE HIGINIO VARGAS CHAVEZ.3.-Publíquese la presente solicitud por edictos, tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el art. 833 párrafo segundo CPCN.4.-De conformidad con los arts. 195 del párrafo segundo, 542 y 543 CPCN se le hace saber a las partes que contra el presente auto cabe el recurso de reposición que deberá imponerse dentro del plazo de tres días a partir del siguiente día de notificada. Notifíquese. (f) ilegible Juez.-(f)ilegible srio.- JuezSecretario ZUJEALVI Es conforme y para todos lo fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de MANAGUA a las dos y dos minutos de la tarde del día (ilegible) de julio del año dos mil dieciocho. (f) Ilegible. FIRMA DEL OFICIAL NOTIFICADOR.

3-1

Reg. 2020 - M. 3814546 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Juzgado Local Único. Rama Civil Para la oralidad, Diria veintisiete de Julio del año dos mil dieciocho.- Las ocho de la Mañana.-

La señora Marianita López Acuña, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio con cedula Numero. 204-040633-0000R, solicita se declare Heredero Universal de todos los bienes derechos y acciones que en su muerte dejare la señora Rosa Virginia Acuña Fuentes Conocida socialmente como Rosa Virginia Pérez. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Diria Departamento de Granada, a los Veintisiete Dias del mes de Julio del año dos mil Dieciocho.- (f) Lic. ARLEN GIOCONDA SAENZ CORTEZ., JUEZ LOCAL UNICO DE DIRIA.

(f) LIC. ARLEN AUXILIADORA LOPEZ PEREZ., SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO LOCAL UNICO DIRIA.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP7718 - M. 8740206 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 384, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIELA MARÍA GONZÁLEZ BERROTERÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-220290-0023P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7955 - M. 3261769 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 468, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARIA LUZANA SOMOZA HERDOCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Educación Pre-Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2011. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 473, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA LUZANA SOMOZA HERDOCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2011. (f) Directora

Reg. TP7956 - M. 3271398- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Tecnológica La Salle (ULSA), como autoridad responsable del Registro Académico, Certifica que a la página 241, folio 241, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica, La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE -POR CUANTO:**

EDGARD ANTONIO MENDOZA KHRAMOV, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Ingeniero en Mecánica y Energías Renovables**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector Hno. Manuel Orozco Calderón, la Secretaria General Geraldine Juniets Pereira Mendoza.”.

Es conforme. León catorce de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Geraldine Juniets Pereira Mendoza, Secretaria General ULSA.

Reg. TP7957 - M. 2221958 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 362, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GERALD FRANCISCO MARENCO RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7958 - M. 3289961- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página once, tomo uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, Carrera Bioanálisis Clínico, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educar para el Desarrollo Humano” La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de Postgrado “Aseguramiento de la Calidad en el Diagnóstico Clínico”**

A: JULIO CÉSAR GÓMEZ VELA. Impartido del veinticuatro de junio al catorce de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página once, tomo uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, Carrera Bioanálisis Clínico que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR GÓMEZ VELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua veinte de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP7959 – M. 3287415– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 32, Tomo No.01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

SHANELLE MARLIZ ROMERO ARROYO, Natural de: Florida, Departamento de: Miami, Florida, República de Estados Unidos de América, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de junio del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de junio del dos mil dieciocho. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP7960 – M. 3287755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No.33, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ERVIN MOISES MEDAL CARRIÓN, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de junio del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP7961 – M. 325801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6837, Acta No.37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KAREN MARÍA LACAYO BALTODANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7962 – M. 32923105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6719, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO VEGA CISNEROS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7963 – M. 3276152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 157, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO GARCÍA BOQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Educación Física y Deportes,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7964 – M. 3276226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 500, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

REYNALDO JOSÉ IZQUIERDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Educación Física y Deportes,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7965 – M.3276057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 202, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

PABLO EMILIO GARCÍA CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Educación Física y Deportes,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7966 – M. 3276326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 158, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL CASTRO ESPINALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Educación Física y Deportes,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7967 – M. 3288272 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 401, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SERGIO JOSÉ LARIOS AVILA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7968 – M. 3298497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 95, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOSÉ ROBERTO ALEJO VIDAURRE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7969 – M. 3298363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 90, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ELIZABETH JOSE DÍAZ MENDOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7970 – M. 3246227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 177, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ANTONIO EXEQUIEL ROJAS QUIROZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7971 – M. 897111631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4717, Página 143,

Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

TOMÁS ANTONIO VARGAS SARAVIA. Natural de León, Departamento de León República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y seis de abril del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7972 – M. 3276985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1616, Página 96, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RAÚL JOSÉ ORDÓÑEZ GÓMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de febrero del 2018. (f) MSc.

María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7973 – M. 897102131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1707, Página 71, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DULCE JAZMINA LÓPEZ MÉNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chavez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de marzo del 2018. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7974 – M. 3286865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 98, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SOVEIDA YAHOSKA JARQUÍN GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-311293-0003V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contauría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7975 – M. 3286806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 16, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CELESTE VANESSA GUERRERO GUIDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-301093-0018M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7976 – M. 3126400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1582, Páginas 112 a 113, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

OMAR ALEJANDRO ACEVEDO CARRILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-180776-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP7977 – M. 3126245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1587, Páginas 112 a 113, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

SANDRA MARIA CRUZ MOLINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-230974-0007P, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP7978 – M. 3276865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1590, Páginas 114 a 115, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

ERLING RAMON HERNANDEZ SOMARRIBA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-050485-0005S, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP7979 – M. 897118071 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1583, Páginas 112 a 113, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

YAMYL ASUNCION ARAUZ MENA. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 001-160185-0015N, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP7980 – M. 896925071 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1584, Páginas 112 a 113, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

JESSICA MERCEDES AYERDIS GARCIA. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 001-240981-0087H, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP7981 – M. 897116141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 385, Página No. 193, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOSÉ ALFREDO RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil dieciocho (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP7982 – M. 3258338 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 271, Página No. 136, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALMA NUBIA LARA AMADOR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP7983 – M. 896987671– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 263, Página 263, Tomo I, el Título a nombre de:

MARTHA LINETT GARCIA MARTINEZ. Natural de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 28 de mayo del 2015. Director de Registro

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación -ILCOMP, Campus Universitario Managua Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 050, Página 050, Tomo I, el Título a nombre de:

MARTHA LINETT GARCIA MARTINEZ. Natural de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciatura en Contaduría Pública**

y **Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Hernández Secretario General Msc. Arlen Silva Cuadra. Director de Registro. Lic. Carolina Ocón Sánchez

Managua, 26 de marzo del 2015. (f) Directora de Registro.

Reg. TP7984 – M. 8855356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 683, Página 683, Tomo II, el Título a nombre de:

ANDREA MERCEDES SIEZAR ZAMORA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas Turística Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. TP7985- M.3284974 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 077, en el folio 077, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 077. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

VIRGILIO ANTONIO PANIAGUA QUINTANILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Gerencia Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 077, Folio 077, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de diciembre del año 2017” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos días de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7986 - M.3271692 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 049, en el folio 049, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 049. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

EMILIO JOSÉ MEJICANO URIARTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el número 049, Folio 049, Tomo XXXVI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 25 de junio del año 2018” Es conforme con su original con el

que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7987- M.3271200 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 144, en el folio 144, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 144. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

YÁDER ALFONSO MEMBREÑO ARANA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 144, Folio 144, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de julio del año 2016” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7988 - M.1031599647 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 031, en el folio 031, la

inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 031. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

AMANDA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 031, Folio 031, Tomo XXXVI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 25 de junio del año 2018” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco de junio del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7989 - M.3300952/3299855 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 057, en el folio 057, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 057. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JACKELINE VANESSA BENITEZ LEONÉS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor’s of Science in Global Finance Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco

días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el número 057, Folio 057, Tomo XXXVI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 25 de junio del año 2018” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 059, en el folio 059, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 059. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JACKELINE VANESSA BENITEZ LEONÉS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor’s of Science in Global Management Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 059, Folio 059, Tomo XXXVI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 25 de junio del año 2018” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7990- M.- 3042562 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 028, en el folio 028, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 028. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JORGE MARTÍN OBANDO ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 028, Folio 028, Tomo XXXVI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 25 de junio del año 2018." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7991 - M. 8908611 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VII del Departamento de Registro Académico rola con el número 089 en el folio 089 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 089. Hay una foto en parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

JAVIER JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Máster en Gerencia de Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 089, Folio 089, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 23 de noviembre del año 2017". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un Sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7992 - M. 3383242 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 195, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

BERENICE GUADALUPE PÉREZ ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 13 de marzo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7993 - M. 3384036 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 156, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ARELY MARINA ALTAMIRANO PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7994 – M. 3384246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 155, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JAMILETH DEL SOCORRO LÓPEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7995 – M. 14355735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 309, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

TANIA REBECA SANTELIZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y

prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad FMVE. el Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 22 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7996 – M. 14368728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 343, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOSELIN ANIELKA SANTELIZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 22 de febrero de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7997 – M. 3344621 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 33, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA GUADALUPE DÍAZ ESPINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7998 - M. 3222855 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 171, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ENGELS ROLANDO HERNÁNDEZ CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7999 - M. 8898454 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 211, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YESENIA DEL PILAR ALVARADO MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicinas y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad R. Sampson. el Secretario General, Rog. Guardián.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2007. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 471, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA DOCTORA YESENIA DEL PILAR ALVARADO MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue. el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8000 - M. 8898470 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 284, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA DOCTORA WALKIRIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad Reg. Guardián. el Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8001 - M. 97053542 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6428, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

OLGA JAKARELLY HERNÁNDEZ JIRÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8002 – M. 3353787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6607, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MILADY STEFANY LÓPEZ MONCADA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8003 – M. 3360889 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6853, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

WISTON ANTONIO PERALTA BARBERENA. Ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8004 – M. 8908557 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Director de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 786, Página No. 394, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ASHLY MASSIEL SELVA DELGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP8005 – M. 8907712 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Director de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 213, Página No. 107, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ANA CAROLINA GALEANO GARCÍA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP8006 – M. 8907933 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Director de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 367, Página No. 184, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ROGELIO TAPIA CASCO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP8007 – M. 3376575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos,

(UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1586, Páginas 112 a 113, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

PEDRO RENE COREA REYES. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 287-120176-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP8008 – M. 3376874 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1596, Páginas 114 a 115, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

SUGEIRY ELIZABETH ARAUZ MENA. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 001-210780-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP8009 – M. 3369537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 237, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GABRIEL ALEXANDER MARTÍNEZ ÁLVARZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-260295-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8010 – M. 3369439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 1, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÉLIX AUGUSTO TRAÑA TABLADA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-201194-0002L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8011 – M. 3345540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 445, Folio 445, Tomo VIII, Managua 10 de noviembre del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Especialidad de Medicina Crítica Adulto**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

DORA MARÍA CERRATO CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-060984-0002R, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez día del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8012 – M. 3379172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISORA DE LOS ÁNGELES GARCÍA ORDEÑANA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-011290-0022H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8013– M. 3376812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, hace constar que bajo número 010, página 010, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO**”. **POR CUANTO:**

MIRNA TERESA BALDIZÓN RAMÍREZ. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera: Medicina Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecisiete. Rector UNIAV, Carlos Enrique Iriás Amaya y Secretaria General. Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV- Rivas.

Reg. TP8014– M. 3377021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, hace constar que bajo número 016, página 016, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO**”. **POR CUANTO:**

JACINTO EVERTHS RÍOS AVENDAÑO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera: Medicina Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecisiete. Rector UNIAV, Carlos Enrique Iriás Amaya y Secretaria General. Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV- Rivas.

Reg. TP8015 – M. 3354096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4040, Página 45, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUIS CARLOS COLLADO LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cuatro de mayo del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8016 – M. 3394322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1638, Página 118, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN CARLOS RAMOS BERRIOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito

en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de marzo del 2018. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8017 – M. 3394266 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1636, Página 116, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA LOURDES CORTEZ ROMERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de marzo del 2018. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8018 – M. 3374682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad

Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4720, Página 146, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YASER GERARDO GÓMEZ ROMERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnica y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, ocho de mayo del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP8019 – M. 338695 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 159, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MICHELL ANDREÍNA AVILÉS BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-171293-0009M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8020 – M. 3373610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 464, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Centro para la investigación en Recursos Acuáticos, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAQUEL DOLORES IZABÁ RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 006-110176-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Ciencias del Agua con énfasis en Calidad del Agua.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8021 – M. 3373104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 439, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Centro para la investigación en Recursos Acuáticos, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HERNALDO CAMILO FUENTES PEÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-020182-0003S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Ciencias del Agua con énfasis en Calidad del Agua.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8022 – M. 3351169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 47, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAHOSKA BASILIA PAIZANO RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 569-190593-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8023 – M. 8884780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 25, tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA NOGUERA DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de septiembre de 2010. (f) Director.